

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2013-00690
Demandante: Ferney Rios Hoyos
Demandado: Jesús Ernesto Ramirez H.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 788

En atención al oficio No. 336 del 30 de enero de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la devolución de los títulos a favor de los demandado JESÚS ERNESTO HERNÁNDEZ y YAMIT ALBERTO GONZÁLEZ ZAMBRANO con c.c. 1.067.866.120 y c.c. 1.129.568.233 respectivamente, conforme a sus descuentos realizados.

2.- **EJECUTORIA** la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Argueta Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2010-00972
Demandante: Coopeoccidente,
Demandado: Eida Nidia Carvajal Gaviria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 787

Revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, se observa que el Juzgado 34 Civil Municipal procedió con la conversión de los títulos por valor de \$603.707, así como también, que el Juzgado 31 Civil Municipal no ha dado cumplimiento. Así las cosas el Despacho

RESUELVE

- 1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, dar cumplimiento a la orden de pago encucada en el numeral 4º del auto 2238 visible a folio 116 del presente cuaderno.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo comunicado mediante oficio No. 06-247 del 23 de septiembre de 2016, recibido por esa dependencia el 11 de octubre de 2016 según sello, por Secretaría oficiase y remítase copia del o No. 06-247 del 23 de septiembre de 2016.
- 3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto 2238 a folio 116 de presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA-Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Borgeen Per
SECRETARIA

221

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2012-00665
Demandante: Anderson Mancilla Albán. Vs Beatriz Reina Soto y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 299

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que se han entregado la suma de \$4.797.297.13,

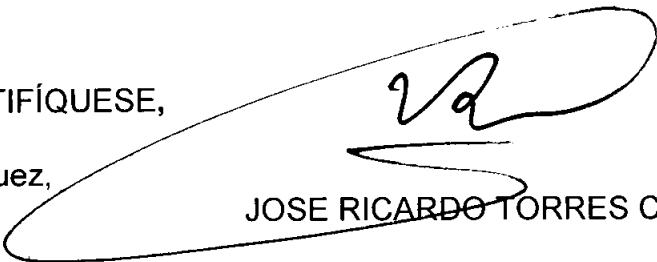
RESUELVE

1.- ORDENAR la entrega del depósito judicial, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del ejecutante ANDERSON MANCILLA ALBAN identificado con C.C N° 94.412.064, hasta por el valor \$ 19.269.008,95, saldo del total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas por el Despacho. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Borgeen Paz
SECRETARIA

102-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2007-001036
Demandante: Coopcredicom
Demandado: Edgar Arbelaez Mahecha.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 785

En atención al oficio No. 4269 del 7 de diciembre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

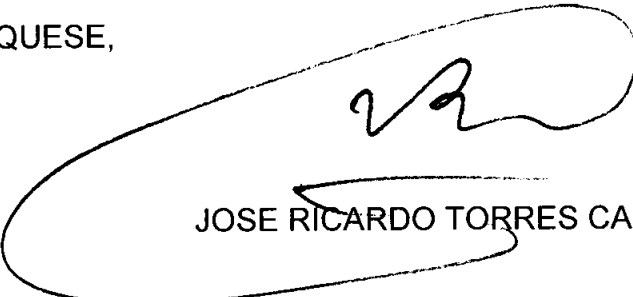
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de informarles que el Juzgado 32 Civil Municipal procedió a la conversión de títulos que se encontraban a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de ese Despacho, por la suma de \$1.058.700, lo anterior con ocasión al embargo de remanentes y para que obre dentro del proceso bajo la radiación 09-2007-1033 que se adelanta en esa Oficina Judicial.

2.- **EJECUTORIA** la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borge Paz
SECRETARIA

90-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2007-00812
Demandante: Conju. Resi. Plazuela de Santa Bárbara.
Demandado: Javier Balanta Lozano y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 784

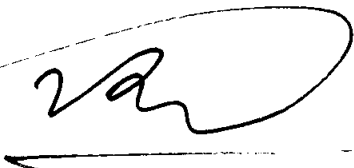
En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría librese la comunicación que trata el artículo 292 del C.G. del P. a fin
de notificar al acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA a la dirección a la cual remitió
la actora la comunicación el artículo 291 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Cartera de Ejecución
Maria de los Angeles Paz
1990-01-01

146-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2007-00812
Demandante: Conju. Resi. Plazuela de Santa Bárbara.
Demandado: Javier Balanta Lozano y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 783

Como quiera que se encuentra aprobada la liquidación de crédito que antecede y vista la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado,

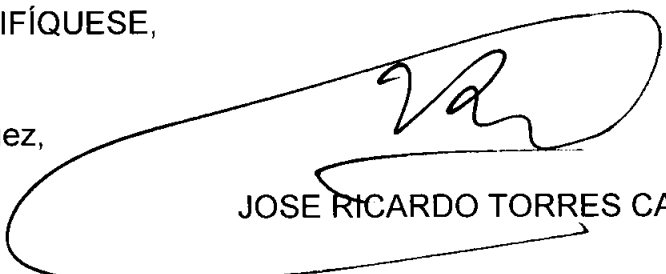
RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de títulos a la apoderada judicial de la ejecutante Dra. María Victoria Pizarro Ramirez con c.c. 31.293.874 por la suma de \$20.000.000.

2.- **APROBAR** el avalúo catastral que antecede por la suma de \$102.445.500.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 022 de hoy 11 6 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
María del Carmen Viqueen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 21-2014-00891
Demandante: José Antonio Hurtado Mora. Vs Gloria Amparo Molina y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 778

En atención al oficio No. 06-0405 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual informan sobre la cancelación del embargo de remanentes y como quiera que mediante auto interlocutorio 07 del 12 de enero de 2017 a folio 39 del presente cuaderno se dispuso la terminación del proceso y se ordenó dejar a disposición los mismos, el Juzgado

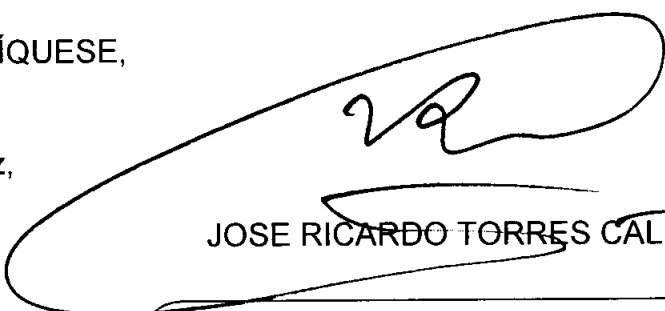
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 06-0405 del 13 de febrero de 2017, mediante el cual informan sobre la cancelación del embargo de remanentes a favor del proceso bajo la radicación 24-2016-00257.

2.- **ORDENAR** por Secretaría se libren nuevamente los correspondientes oficios de desembargo a fin de que sean entregados a la parte demandada inmediatamente, como quiera que el embargo de remanentes a favor del proceso bajo la radicación 24-2016-00257 fue levantado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Paraguen Paz
SECRETARIA

150-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2013-00236
Demandante: SI S.A.
Demandado: Yenny Sarrazola Daza.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 793

Revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen aún no ha procedió con la conversión de títulos, así las cosas y en atención a la solicitud elevada por el segundo suplente del gerente y representante legal de la ejecutante.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la cancelación de las órdenes de pago a favor de la Dra. FEBY DEL PILAR MARTINEZ por la suma de \$2.056.469 que anteceden, y procédase a elaborarlas nuevamente a favor de SI S.A.S. con Nit. 890301753-9.

2.- Tener como autorizada a la señora Sandra Liliana Veles Ramirez CON C.C. 21.516.146, BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES expesos en el escrito que anteceden.

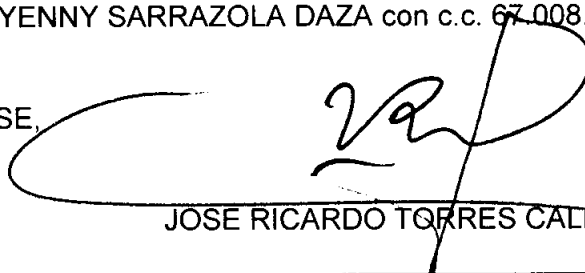
3.- **OFICIAR** al Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo comunicado mediante oficio No. 06-0300 del 06 de febrero de 2017, recibido por esa dependencia el 09 de febrero de 2017, según sello, por Secretaría oficiase y remítase copia del oficio en mención.

4.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la ejecutante a la Dra. FABY DEL PILAR MARTINEZ PORTELA.

5.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de proceder con la devolución de los mismos a la demandada YENNY SARRAZOLA DAZA con c.c. 67.008.2280.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Torres en Paz

44-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2011-00720
Demandante: Cruz Parmenides Muñoz y Otros.
Demandado: Luz Alena López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 791

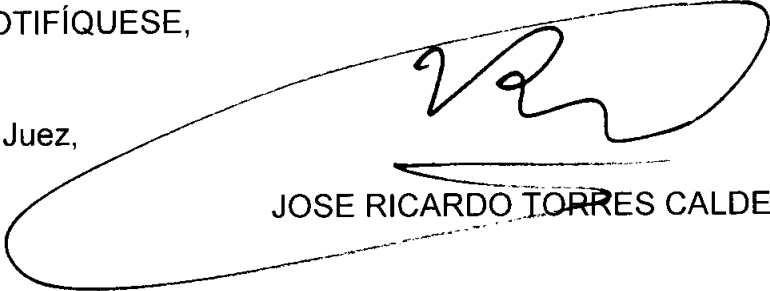
En atención a la solicitud que antecede y como quiera que la misma es anterior a las órdenes de pago precedentes, el Despacho

RESUELVE

ESTESE la memorialista a las órdenes de pago visibles a folio 42 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Asesor de Ejecución
Civiles María Torres
María del Amor Muñoz Paz
SECRETARIA

132-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2009-00646
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jairo Alberto Palacios.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 790

En atención al oficio No. 196 del 24 de enero de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

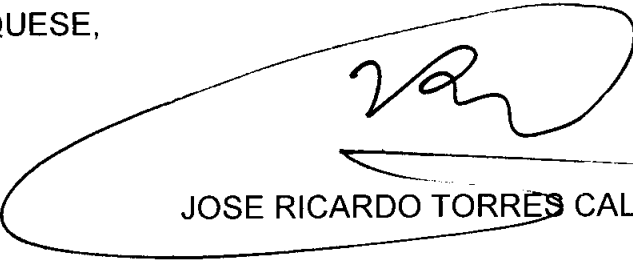
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de informarles que el Juzgado 32 Civil Municipal procedió a la conversión de títulos que se encontraban a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de ese Despacho, por la suma de \$2.400.123.98, lo anterior con ocasión al embargo de remanentes y para que obre dentro del proceso bajo la radiación 04-2012-00218 que se adelanta en esa Oficina Judicial.

2.- **EJECUTORIA** la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

María de los Angeles Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2013-00303
Demandante: Jorge Alberto Cabezas
Demandado: Bella Esmeralda Mutis.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 789

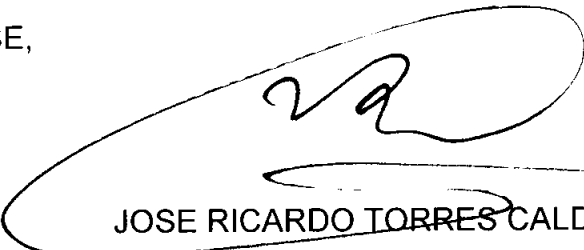
En atención al oficio No. 289 del 27 de enero de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

ORDENAR por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de títulos a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dr. CLARA INES ROJAS MONTOYA con c.c. 31.905.557 hasta por la suma de \$536.227.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy **16 FEB 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Arco Angelen Paz
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2014-00069
Demandante: Gmac Financiera
Demandado: Jhon Visman Meneses.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 792

Revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, así las cosas

RESUELVE

ORDENAR por intermedio del **Área De Depósitos Judiciales** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de títulos a favor de la apoderada judicial de la parte actora Dr. JIMENA BEDOYA GOYES con c.c. 59.855.019 hasta por la suma de \$ 37.492.784.88.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

130-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 21-2008-00526
Demandante: Coopetrol. Vs Edgar Efrén Angulo Lara y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 782

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo solicitado.

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad (origen) a fin de informarle que las órdenes de pago, comunicadas mediante su oficio No. 3135 del 1 de septiembre de 2016, emitidas a favor del apoderado judicial de la parte actora, no fueron cobradas, toda vez que el número de cédula de ciudadanía se encontraba errado. Así la cosas, sírvase proceder nuevamente al pago de títulos teniendo en cuenta que el límite de los mismos es hasta la suma de 16.769.621, total de la liquidación de crédito aprobada, pero en esta ocasión a favor de la ejecutante CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL con Nit. 860013743-0. Por Secretaría librese el correspondiente oficio junto con copia del presente auto y los originales de las órdenes de pago allegadas por la parte actora, oficios 0178 y 0179.

2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecucion
Civil y Penal
Mecanografía y Paz
SECRETARIA

AS 2



Radicación:	05-2010-00801
Demandante:	Sandra Mónica de los Ríos R. Vs Maria del Pilar García S.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	781

RESUELVE

NOTIFIQUESE,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

En Estado No. 027 de hoy 11 6 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 05-2010-00801
Demandante: Sandra Mónica de los Ríos R. Vs María del Pilar García S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 298

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito y la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 60-61 de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

2.- ORDENAR la entrega del depósito judicial, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del apoderado judicial de la parte actora el Dr. YIMMI OSPINO ECHEVERRI identificado con C.C N° 16.662.415 y T.P N° 90.506 del C. S. de la J., quien tiene facultad para recibir, hasta por el valor \$ 3.808.536, total de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

3. En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 FEB 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
Municipio de Cali
Departamento de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2008-00237
Demandante: Banco de Occidente. Vs Rose Mary Rodríguez Herrán.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 779

En atención al escrito allegado por la adjudicataria, el Juzgado viendo procedente lo solicitado.

RESUELVE

1.- ACLARAR el auto interlocutorio No. 3045 del 6 de diciembre de 2016 visible a folio 87 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la suma por la cual se remató el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-169337 ubicado en la calle 46A Y 47 CRAS. 50 Y 49-A CASA No. 33 Manzana B Conjunto residencial Ciudad Córdoba II Etapa – Calle 47 No. 49 A 50 hoy, de Cali a favor de la señora ESTELLA GRACIELA YELA MOLINA con c.c. 30.724.696 es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000)**, y no treinta y siete millones doscientos mil pesos como se había indicado en el auto en mención.

2.- Por Secretaria librese nuevamente las comunicaciones correspondientes.

El Juez,

CÚMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2010-00593
Demandante: Banco de Occidente. Vs Gladys Bejarano Mejía.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de Sustanciación: 780

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado procederá a lo solicita, no sin antes instar al mismo, para que en lo sucesivo previo a presentar sus escritos de poder verifique su número de cedula.

RESUELVE

1.- ACLARAR el numeral 1º y 2º del auto de sustanciación No. 382 del 25 de enero de 2017 visible a folio 169 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía del apoderado de la parte demandada Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL es 1.143.934.375.

2.- Por Secretaría librese nuevamente el correspondiente oficio al Juzgado de origen comunicándole la orden de pago de títulos que antecede.

El Juez,

CÚMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

82-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00279
Demandante: Bonnie Yisel Rentería Pinzón
Demandado: María Nelly Yule Dagua
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 766

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-53531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 del FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Argüen Paz
SECRETARIA

91-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-01055
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Mario Alexander Palacios Raigoza
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 767

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado del demandante allega el reporte de pagos del crédito realizado por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Borgeen Paz
SECRETARIA

602

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2012-00778
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Jaime Vicente Sandoval Burbano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 769

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte demandante la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali y/o del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Jaime Vicente Sandoval Burbano bajo la radicación 7600140030- 32-201200778.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 11.6 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Poder Judicial
Cali - 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00133
Demandante: José Antonio González
Demandado: Carlos Gustavo Rivadeneira
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 759

En atención al escrito allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por secretaria al Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura-Valle, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 2012-00027 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izquierdo Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2016-00033
Demandante: Cooperativa de los Profesionales Coasmedas
Demandado: Diana Ester Palencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 760

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a Tesorería del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, para que informe el motivo por el cual a la fecha no ha consignado los dineros correspondientes a la Liquidación de Prestaciones Sociales de la demandada DIANA ESTER PALENCIA ATENCIA identificada con CC. 45.474.777, por concepto de embargo de salario según oficio No. 0473, radicado en febrero de 2016, toda vez que dicha empleada salió en el proceso de restructuración del Hospital.

Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Circuito Judicial
Mano a Mano - Buenas Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2008-00787
Demandante: Dann Regional S.A.
Demandado: José Alfonso Salcedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 761

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No 06-1587 dirigido a Bancoomeva, por medio del cual se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado. Indicando el número de cuenta judicial de este Despacho. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali - Valle del Cauca
María del Carmen Argüen Paz
Secretaría

18-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-01098
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Luz Janeth Castaño Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 762

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al pagador de IMPORHERRAJES, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha efectuado la retención de los dineros por embargo de salario, según oficio No. 06-2342 correspondiente a la demandada LUZ JANETH CASTAÑO GIRALDO identificada con CC. 67.004.523.

Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C.G del P.).

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado IMPORHERRAJES distinguido con matrícula mercantil No. 884483, ubicado en la Carrera 7 No. 16-83 de Cali, propiedad de la demandada LUZ JANETH CASTAÑO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.523. Oficiar a Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 14 de FEB de 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Notario de Ejecución
Tribunales Municipales
Cali, febrero 14 de 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00286
Demandante: Carlos Andrés Ríos García
Demandado: Alex Quiñonez Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 763

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que de acuerdo a su oficio No. DSF-06-12-5-0248 del 15 de junio de 2016, informe si el salario del demandado puede ser objeto de la medida cautelar solicitada, de ser afirmativa su respuesta proceda a embargar la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado ALEX QUIÑONES CORTES identificado con CC. 98.429.915.

Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Cali
SECRETARIA

551

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-00620
Demandante: William Arley Trujillo Caballero
Demandado: María Cristina Gómez Castañeda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 765

Solicita la memorialista que no se tenga en cuenta la liquidación de crédito presentada vista a folio 46, en razón a que no pertenece al presente proceso, como quiera que a la misma se le había corrido traslado y se había aprobado, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación de crédito presentada obrante a folio 46 del presente cuaderno, debido a que no pertenece al presente proceso.

DEJAR SIN EFECTO el traslado No. 08 del 20 de enero de 2017¹ y el auto No. 214 del 31 de enero de 2017², mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito antes mencionada.

ORDENAR por Secretaría el desglose de la liquidación de crédito con sus anexos (fls. 46-49), para ser entregada a la apoderada de la parte demandante, dejando constancia de la foliatura en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 FEB 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Arco, Longuen Paz
Cali, Colombia

¹ 51

² 52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2012-00472
Demandante: Cooperativa Multiac de Servicios Andina
Demandado: Hernando Calderón Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 777

En atención a la solicitud del Representante Legal de la entidad demandante, el
Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la abogada MONICA OROZCO CRUZ identificada con
cédula de ciudadanía No. 66.831.999 y T.P. No. 74.003 del C.S. de la J., para que
reclame y reciba los títulos judiciales librados dentro del presente proceso.

OFICIAR al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, para que libre oficio a la
Oficina de Apoyo Judicial comunicándole lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Registros de Ejecución
Unidad Municipal
Asesorado: Pedro Borja Ben Pérez

5-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2009-00681
Demandante: Refinancia S.A. cesionario
Demandado: Luis Alfonso Melo Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 773

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte demandante la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Refinancia cesionario del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Luis Alfonso Melo González bajo la radicación 7600140030- 27200900681.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 de FEB 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Pío Angulo Paz
SECRETARÍA

107-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2015-00866
Demandante: Edificio Paseo Bolívar
Demandado: Carlos Francisco Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 774

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte demandada el informe allegado por la apoderada de la parte demandante.

ORDENAR que por Secretaría se liquiden las costas adicionales allegadas en el escrito precedente, teniendo en cuenta las costas anteriores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Unidad de Ejecución
Calle 100 No. 100-100
Moneda: Unidad de Valor Legal
Código: 100-100

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-01062
Demandante: Cooperativa Multiactiva Fabricantes Equipos
Demandado: Noé Arenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 775

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que informe o certifique el valor de la pensión que devenga el demandado NOE ARENAS identificado con CC. 6.103.041 y los embargos judiciales que presenta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 16 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil y Penal
Mariano Ospina Rodríguez Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2009-00506
Demandante: Refinancia cesionaria del Banco Colpatria
Demandado: Martha Lucía Giraldo R.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 776

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte demandante la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Refinancia cesionario del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Martha Lucía Giraldo bajo la radicación 7600140030- 35200900506.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 077 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Amor Angulo Paz
Secretaria

Nº 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Nivaldo Pajoy Sarria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 768

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del MUNICIPIO DE CALI, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha efectuado la retención de los dineros por embargo de salario, según lo comunicado por oficio No. 4114 del 4 de noviembre de 2015, correspondiente al demandado NIVALDO PAJOY SARRIA identificado con CC. 16.700.944. Librese el oficio respectivo.

Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy 1 de FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior,
del Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
de Cali, a Nivaldo Pajoy Sarria

02

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2009-00315
Demandante: Paola Andrea Sarria Montero -cesionaria-
Demandado: Carlos Arturo Delgado Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 771

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva remitir a este Despacho Judicial y a costa de la parte demandante la relación actualizada de los depósitos judiciales consignados a órdenes del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Carlos Arturo Delgado Rodríguez bajo la radicación 7600140030- 02200900315.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 de FEB de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles y Contenciosos
Mesa del Jefe de la Oficina de
Ejecución

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00299
Demandante: Refinancia SAS
Demandado: Antonio José Palacio Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 770

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por el Banco Agrario en el cual informa del depósito Judicial constituido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy 16 FEB 2017 de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
Cali, febrero 16 de 2017

18-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2013-00372
Demandante: Parcelación El Carmelo
Demandado: Guillermo León Suarez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 772

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No 06-958 dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio del cual se decretó el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-345023 propiedad de los demandados. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 029 de hoy, 16 FEB 2017, 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Borge Paz
SECRETARIA